

## Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021

La Punta, 20 de julio de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Resolución N° 00522-2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; el Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021; la Carta N° 091-2021-MDLP/SG emitida por la Secretaría General; la Carta S/N (Exp. 1879-2021) emitida por la señora Regidora Daniela Vásquez Aste; el Informe N° 034-2021-MDLP-SG emitido por la Secretaría General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "*7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses*";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, en Sesión de Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio del 2021, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales solicitó a la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), de razón de la asistencia de la señorita Regidora Daniela



Vásquez Aste a las Sesiones Ordinarias de Concejo que se han realizado desde el 07 de mayo a la fecha. En ese sentido, la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), indicó lo siguiente:



*"Que, mediante Resolución N° 00522-2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de mayo de 2021, se resuelve en su artículo tercero lo siguiente: 3. CONVOCAR a doña Daniela Vásquez Aste, identificada con DNI N° 48245162, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, a fin de completar el número de integrantes por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal."*



*Que, no se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 013-2021, llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, toda vez que la oportunidad de convocatoria a Sesión Ordinaria, es con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, según artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta.*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 25 de mayo de 2021, a la Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 27 de mayo y a la Sesión Ordinaria N° 017-2021 de fecha 15 de junio, no habiendo asistido a ninguna de las sesiones mencionadas, siendo un total con la Sesión Ordinaria N° 18 del día de hoy, un total de 04 Sesiones Ordinarias a las que ha inasistido. Cabe manifestar que ha sido debidamente notificada a su domicilio con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, según lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta. (...)"*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021, se acordó lo siguiente:

**"ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** el pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, mediante el cual solicita en una próxima Sesión Extraordinaria, se resuelva la vacancia de la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste, en atención al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo. (...)"

Que, mediante Carta N° 091-2021-MDLP/SG de fecha 07 de julio de 2021, la Secretaría General remite a la señora Regidora Daniela Vásquez Aste, por vía notarial, el Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021, así como los cargos de notificación de la Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 25 de mayo de 2021, Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 27 de mayo de 2021, Sesión Ordinaria N° 017-2021 de fecha 15 de junio de 2021 y la Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 28

de junio de 2021, a efectos que ejerza su derecho de defensa, en atención al artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgándole el plazo de cinco días hábiles, para que presente el descargo correspondiente, en el marco del debido proceso;



Que, en atención a la Carta N° 091-2021-MDLP/SG de fecha 07 de julio de 2021, notificada, vía notarial, a la Regidora Daniela Vásquez, en su domicilio cito en Av. Bolognesi N° 933 Dpto. 301 – La Punta, emite su descargo mediante Carta S/N (Exp. 1879-2021) de fecha 16 de julio de 2021, mediante la cual la señora Regidora Daniela Vásquez Aste comunica a la Secretaría General lo siguiente: *"En tal sentido, en atención a la comunicación que presenté al Jurado Nacional de Elecciones y con el objeto de contribuir a la solución de este impase en beneficio de la comuna, de quienes la dirigen actualmente y de la población del distrito en general con el que me siento plenamente identificada, hago extensivo por la presente a la máxima autoridad municipal, me vaque a mi solicitud por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción del distrito de La Punta, exonerándome a mi pedido y por excepción, de asumir el cargo de regidora";*

Que, mediante el Informe N° 034-2021-MDLP-SG de fecha 19 de julio de 2021, la Secretaría General (e) elevo todos los actuados a consideración del Concejo Municipal, respecto al pedido de vacancia de la regidora Daniela Vásquez Aste, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses".; en atención al pedido realizado por la regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión de Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio de 2021, informando lo siguiente:

*"Que, mediante Resolución N° 00522-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en su artículo tercero lo siguiente:*

*(...)*

*"3. CONVOCAR a doña Daniela Vásquez Aste, identificada con DNI N° 48245162, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, a fin de completar el número de integrantes por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal."*

*Que, no se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 013-2021, llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, toda vez que la oportunidad de convocatoria a Sesión Ordinaria, es con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, según artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta "En el caso de Sesiones Ordinarias y Solemnes se citará cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación..."*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 25 de mayo de 2021. Que, al no encontrarse al administrado u otra persona en el domicilio indicado para la respectiva notificación de la*

*convocatoria, se comunica, mediante Aviso de notificación de fecha 20 de mayo de 2021, que se efectuará nuevamente en la fecha siguiente: 21 de mayo de 2021; y que de no hallarse nuevamente el administrado (destinatario), se procederá a dejar bajo puerta, siendo esta válidamente notificado, de conformidad con el Artículo 21° numeral 21.5 del TUO de la Ley N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO". Con fecha 21 de mayo de 2021, no se halla al administrado y se notifica bajo puerta. Se adjunta aviso y actas de notificación respectivas.*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 27 de mayo de 2021. Que, al no encontrarse al administrado u otra persona en el domicilio indicado para la respectiva notificación de la convocatoria, se comunica, mediante Aviso de notificación de fecha 24 de mayo de 2021, que se efectuará nuevamente en la fecha siguiente: 25 de mayo de 2021; y que de no hallarse nuevamente el administrado (destinatario), se procederá a dejar bajo puerta, siendo esta válidamente notificado, de conformidad con el Artículo 21° numeral 21.5 del TUO de la Ley N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO". Con fecha 25 de mayo de 2021, no se halla al administrado y se notifica bajo puerta. Se adjunta aviso y actas de notificación respectivas.*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de junio de 2021. Que, al no encontrarse al administrado u otra persona en el domicilio indicado para la respectiva notificación de la convocatoria, se comunica, mediante Aviso de notificación de fecha 10 de junio de 2021, que se efectuará nuevamente en la fecha siguiente: 11 de junio de 2021; y que de no hallarse nuevamente el administrado (destinatario), se procederá a dejar bajo puerta, siendo esta válidamente notificado, de conformidad con el Artículo 21° numeral 21.5 del TUO de la Ley N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO". Con fecha 11 de junio de 2021, no se halla al administrado y se notifica bajo puerta. Se adjunta aviso y actas de notificación respectivas.*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28 de junio de 2021. Que, con fecha 24 de junio se encontró a la administrada en su domicilio, por lo que se procedió a notificar la esquila de convocatoria, señalándose la fecha y hora en que es efectuada, recabando su nombre y firma en el cargo de notificación.  
(...)"*

Que, estando al descargo realizado por la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste mediante la Carta S/N (Exp. 1879-2021), en la cual solicita "me vauque a mi solicitud por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción del distrito de La Punta". El Concejo Municipal en la presente Sesión de Concejo, precisa que la causal invocada: "Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal", de conformidad al numeral 5 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no se encuentra debidamente acreditada, toda vez que el DNI de la recurrente no ha sido presentado y no existe prueba fehaciente del cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la misma. Por lo que, NO HA LUGAR A PRONUNCIAMIENTO respecto a esa causal de vacancia;



Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** la vacancia de la Regidora Daniela Vásquez Aste, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "*7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses*"; en atención al pedido realizado por la regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión de Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio de 2021; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan; de conformidad con el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
  
.....  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE